RESOLUCION VAS-4-2015

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día nueve del mes de diciembre del año dos mil quince.

Procede esta Vicerrectoría a motivar el acto sobre lo que se dirá.

CONSIDERANDO

a. En el marco de esta competencia la Vicerrectoría ha estimulado la creación y permanencia del Fondo Concursable para el Fortalecimiento de la relación Universidad Sociedad, con el propósito de estimular la participación de académicos.

b. Para tal fin la Vicerrectoría establece las bases de la convocatoria con un carácter anual, en la que se establecen los parámetros como ejes temáticos, formato de presentación de propuestas por parte de las Unidades Académicas, criterios de evaluación y preselección que utilizarán los miembros de la Comisión Calificadora y la asesoría de la Vicerrectoría.

c. Dicha Comisión Calificadora está conformada por los representantes del área de conocimiento según resolución VD-R-9100-2014 y los directores de las secciones de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario, de la Vicerrectoría, lo anterior para garantizar que el análisis de las propuestas se realice de forma integral. Además, esta instancia es la encarga de evaluar y seleccionar las propuestas. Las decisiones emanadas de este órgano se toman de manera consensuada, en procura de promover una mayor transparencia.

d. Tal y como lo establece el numeral 6 del inciso b del "Protocolo Fondo Concursable para el Fortalecimiento de la Relación Universidad Sociedad", una vez emitido su criterio y balance general, el asesor o la asesora enviará dicha información (digital o impresa), a la Sección Administrativa, instancia que compila la información y la presenta a la Comisión, como insumo para la toma de decisiones. Es importante aclarar que el criterio emitido por las secciones es de carácter recomendativo, ya que corresponde a la Comisión, en su conjunto, analizar esta información, así como la evaluación escrita y la evaluación de la presentación oral.

e. La labor de la Comisión se supedita a lo establecido en la convocatoria, por lo que cuenta con total independencia para tomar las decisiones que consideren pertinente a partir de los criterios de evaluación.

POR TANTO SE RESUELVE QUE:

a. Las Secciones podrán valorar la inscripción y apoyo financiero únicamente para los proyectos que no fueron aprobados por la Comisión Calificadora y que cumplan con lo dispuesto a continuación:

- Que la Comisión consideró pertinente como proyecto de acción social, pero no cumple con los parámetros de la convocatoria.
- Las formulaciones deberán contemplar las recomendaciones emitidas por la Comisión y la asesoría de la Vicerrectoría, ambas comunicadas por la Vicerrectoría.

b. No se autoriza la inscripción de proyectos, que la Comisión haya considerado que no corresponden a acción social.

c. Las Secciones deberán garantizar que este proceso se realice adecuadamente.

Rige a partir de la fecha de la firma de esta Resolución, supra consignada.

M.Sc. Roberto Salom Echeverría
Vicerrector de Acción Social

VICERRECTORIA ACCION SOCIAL

C. Archivo

Tel: 2511-1211 Fax: (506) 2225-6950 www.accionsocial.ucr.ac.cr accion.social@ucr.ac.cr